



Para despachos de fidei quod 70 años.

45



**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

no Aquida sine Decorem. de transp. } En el Ayuntamiento de esta Villa de Murcia, a los Diez y Siete dias del mes de octubre, mi seror. Acorday do años,

sando Juntos como citan los señores Joseph Gomez, memor. y Juro de Abalo, Alcaide, o Donario, Joseph Pedro Marin y Manuel Martin Leon Rescortes, consey de Justicia y Rescort, desta dha Villa, represento con entera moral al Parerer escurado por Joseph de Anasco del Alramora, Perino de la Cui. de Murcia Residente en esta dha Villa con preuision de que en ella se le admira al Roy exersicio de mto. de un sano, san Pedro, y Badajoz. Para las Prouencias que ensuelase teneren sion a los Perinos desta Villa y su dho dho. en fuerza de Despacho de mto. niado por Miguel Calvo es, de Sumaq. en el obispo de la Cui. de Salencia a los dias del mes de Enero del año pasado de noventa y catore, en el que parecio fue examinado. y aprobado para actuar en los empleos dhos y de uno despacho firmado al Parerer de los señores de S. R. Puro mediato, Refrendado por Rescort. de Joseph de quezada. A quonora fue examinado y aprobado en las Artes de un sano con grados. y demas conducente, a oha facultades y admicido se le posesa en oha Cui. de Murcia a diez y Dieze de Agosto del año de noventa y cinco y ane de S. R. de un sano de Leon es. que fue de un Ayuntamiento, que para exorsio de un

